

DESIGNA RECEPTORES DE DENUNCIAS DE MALTRATO, ACOSO LABORAL Y SEXUAL EN LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA. DEJA SIN EFECTO RESOLUCIONES QUE SE INDICAN.

SANTIAGO, 10 NOV 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 641

VISTOS: Lo dispuesto en el DFL N° 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, que establece funciones y estructura del Ministerio de Agricultura; el DFL N° 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; el Decreto N° 7, de 2023, que nombra a la Subsecretaria de Agricultura; la Resolución Exenta N° 370, de 2019, que aprobó el Procedimiento Interno para la Denuncia, Investigación y Sanción del Maltrato, Acoso Laboral y Sexual de la Subsecretaría de Agricultura; la Resolución Exenta N° 501, de 2019, modificada por Resolución Exenta N° 403, de 2020, que designó los receptores de denuncias; la Resolución N° 6 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo establecido en el inciso primero del artículo 5 de la Ley N° 18.575, la autoridad debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 370, de 2019, de este origen, se aprobó el Procedimiento Interno para la Denuncia, Investigación y Sanción del Maltrato, Acoso Laboral y Sexual de la Subsecretaría de Agricultura, teniendo presente las orientaciones entregadas mediante el Instructivo Presidencial N° 006 de 2018 y la Guía de Perspectiva de Género en Planes de Prevención y Procedimientos de Investigación y Sanción del Maltrato, Acoso Laboral y Sexual, elaborada por el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.
3. Que, dicho procedimiento establece la intervención de el/la Receptor/a de Denuncia: entendidos como aquellos/as funcionarios/as que tienen a su cargo recibir las denuncias por maltrato acoso laboral o sexual. Son el Jefe/a del Departamento de Gestión de Personas y los funcionarios/as designados/as para estos efectos por Subsecretario/a, de entre aquellos que cumplan con: contar con una hoja de vida intachable; tener conocimiento de las normativas legales vigentes, Estatuto Administrativo, Código del Trabajo, Código de Ética, en todo lo que sean aplicables a los temas vinculados al maltrato, acoso laboral y/o sexual, y contar con una antigüedad en el Servicio de 3 años, a lo menos.
4. Que, como se aprecia, la anotada Resolución Exenta N° 370 ha establecido un nivel elevado de requisitos para desempeñar el rol de Receptor/a de Denuncia, y que a la fecha esta secretaría de Estado se encuentra adoptando las medidas para verificar todos los aspectos de dicha regulación, se ha determinado, con el fin de viabilizar el procedimiento de que se trata, que la exigencia de contar, al menos, con una antigüedad de 3 años en el servicio, se puede satisfacer sumando la antigüedad acumulada en otros servicios del Estado.
5. Que, mediante la Resolución Exenta N° 501, de 2019, modificada por Resolución Exenta N° 403, de 2020, se designó a los/as receptores de denuncias vigente a la fecha. Sin embargo, y acogiendo los requerimientos planteados por la Asociación de Funcionarios de la Institución (AFUSA), esta autoridad ha ponderado ampliar el número de funcionarios/as habilitados para el efecto, con el fin de entregar una mayor cobertura al personal, principalmente aquellos que se encuentran desempeñando funciones en las distintas regiones del país.

RESUELVO:

1. **DESIGNASE** Receptor/a de Denuncias de maltrato, acoso laboral, y sexual a los siguientes funcionarios/as, divididos por zona geográfica:

a) Zona Norte:

- Ana Maria Catalán Sutherland RUN: 13.328.493-1
- Caty Cecilia Ordenes Gaete RUN: 16.540.611-7

b) Zona Central:

- Joge Maluenda Merino RUN: 7.060.378-0
- Eduardo León Risso RUN: 10.730.723-0
- Ivonne Aránguiz Andler RUN: 10.328.826-6

c) Zona Sur:

- Héctor Mella Toledo RUN: 11.704.476-9
- Mary Schmidt Cubilla RUN: 10.603.819-8

2. Los/as funcionarios/as individualizados en resuelvo 1, se encuentran habilitados/as para recibir las denuncias provenientes de cualquier región del país, así como dar continuidad al procedimiento según lo dispuesto en el propio "Procedimiento Interno para la Denuncia, Investigación y Sanción del Maltrato, Acoso Laboral y Sexual de la Subsecretaría de Agricultura" vigente.

3. Comuníquese la designación que antecede en la Intranet de la Subsecretaría de Agricultura y difundase por el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.

4. Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 501, de 2019, modificada por Resolución Exenta N° 403, de 2020, que designó los receptores de denuncias.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




MARÍA IGNACIA FERNÁNDEZ GÁTICA
SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA

Distribución

Gabinete Ministro de Agricultura
Gabinete Subsecretaría de Agricultura
Depto. Gestión y Desarrollo de Personas.
Oficina de Partes.